





## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Honorables Concejales  
Concejo Municipal de Bello  
E.S.D.

### 1. CONSIDERACIONES INICIALES

Presento a su consideración el siguiente proyecto de acuerdo: , "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTICULOS 119,120 y 121 DEL ACUERDO MUNICIPAL N° 24 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2017, A TRAVES DEL CUAL SE ADOPTO LA NORMA SUSTANTIVA APLICABLE A LOS TRIBUTOS VIGENTES EN EL MUNICIPIO DE BELLO". ✓

### 2. OBJETO

El objeto del presente acuerdo es establecer mecanismos que permitan fortalecer los ingresos del municipio por concepto de trámites de tránsito, así mismo adecuar estas tarifas a UVT, de acuerdo a la Ley 1955 de 2019 – Plan de Desarrollo Nacional 2018-2022.- ✓

### 3. ANTECEDENTES

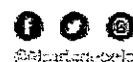
La administración municipal en el año 2017, presento a consideración del Honorable Concejo Municipal, proyecto de acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAR LA NORMA SUSTANTIVA APLICABLE A LOS TRIBUTOS VIGENTES EN EL MUNICIPIO DE BELLO.", proyecto de acuerdo que fue aprobado el día 18 de diciembre de 2017, con el Numero 24. ✓

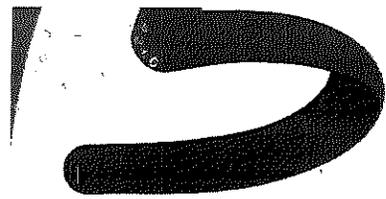
Que el Estatuto Tributario allí aprobado tuvo por objeto establecer y adoptar los impuestos, tasas, contribuciones y demás cargas impositivas vigentes en esta jurisdicción, además de las normas para su administración, recaudo, fiscalización, determinación, discusión, control, devolución y cobro, al igual que la regulación del régimen sancionatorio. ✓

Así mismo, el Estatuto contiene las normas que regulan las competencias, términos, condiciones y demás aspectos aplicables a la administración de los tributos. ✓

Que es deber de todo ciudadano contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado mediante el pago de los tributos fijados por él, dentro de los principios de justicia y equidad. ✓

Todo ello enmarcado en que la administración tributaria deberá aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en el Estatuto Tributario de Bello, en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en las Leyes. ✓





La gestión tributaria se desarrollará con arreglo a los principios de legalidad, equidad, eficiencia, progresividad y justicia. Las normas tributarias no se aplicarán con retroactividad.

Que el Municipio de Bello goza de autonomía para fijar los tributos municipales, dentro de los límites establecidos por la Constitución y la Ley.

#### 4. JUSTIFICACIÓN

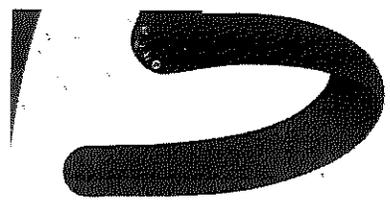
El mundo globalizado de hoy es cada vez más competitivo y cambiante, las empresas así lo entienden y buscan adoptar medidas que les permita adaptarse y aprovechar las oportunidades que ello genera.

Igualmente las exigencias que plantea el actual modelo de mercado, han hecho visible, tanto en el orden privado como en el público, la necesidad de implementar diferentes cambios en la administración con el fin de adquirir competitividad y un alto nivel de satisfacción de los usuarios.

Hoy la Secretaría de Movilidad de Bello cuenta con más de 45 años de funcionamiento prestando los servicios a una comunidad que se calcula puede pasar de 700.000 habitantes y con un inventario de vehículos matriculados en su jurisdicción cercana a los 75.000 vehículos (54.000 carros y 21.000 Motos).

Las Secretarías de Movilidad de algunos Municipios que hacen parte del área Metropolitana del Valle de Aburra, han venido aumentando de manera considerable el número de vehículos matriculados y con ello, aumentando sus ingresos de manera anual; sin embargo, la Secretaría de Movilidad de Bello, de acuerdo con estudios y análisis recientes brindados por el observatorio del ministerio de transporte ha disminuido ese número de vehículos matriculados, lo que hace pensar, que hemos dejado de percibir dineros importantes.

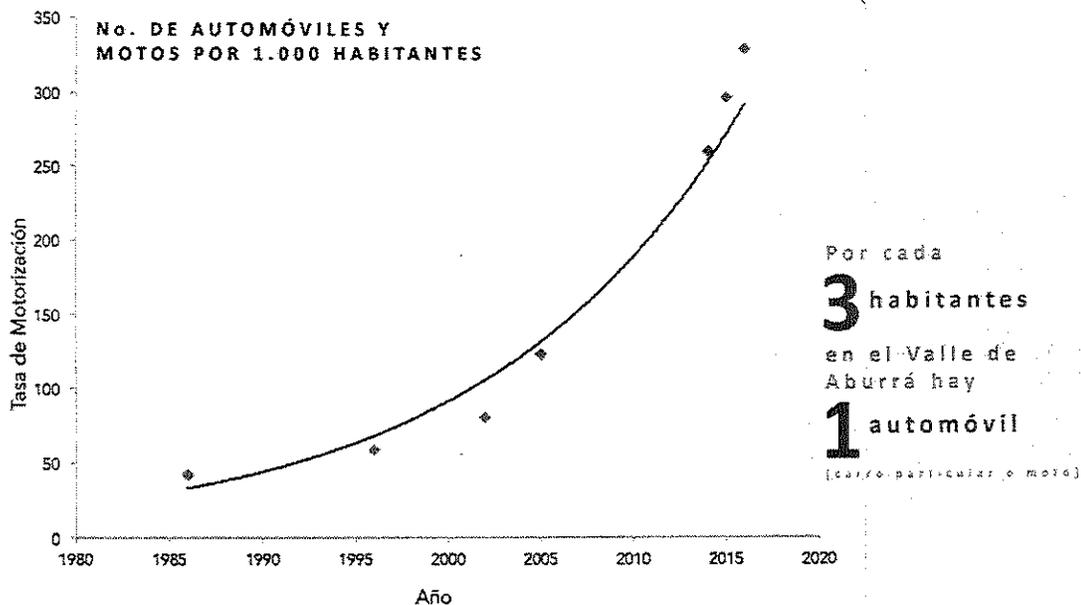
Para ello presentamos a continuación algunos cuadros comparativos que reflejan esta situación.



## CRECIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR EN EL AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ.

Cuadro 1.

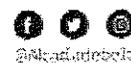
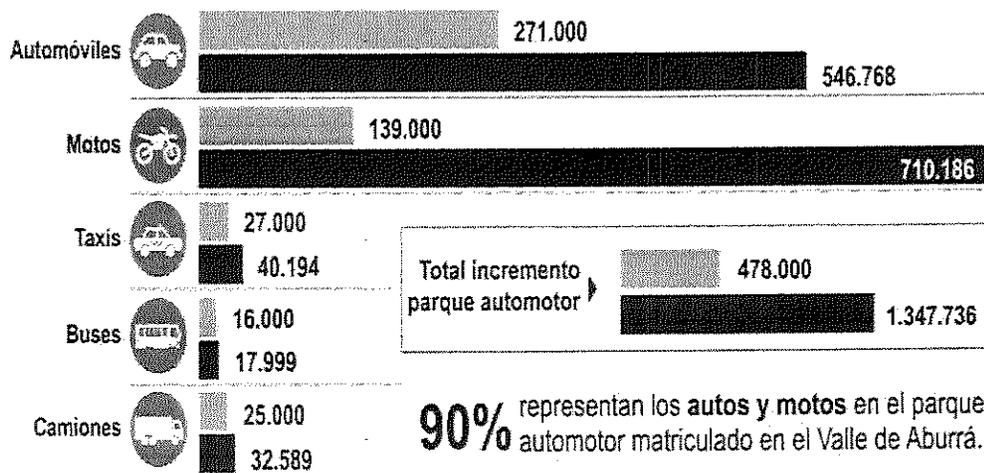
### CRECIMIENTO PARQUE AUTOMOTOR



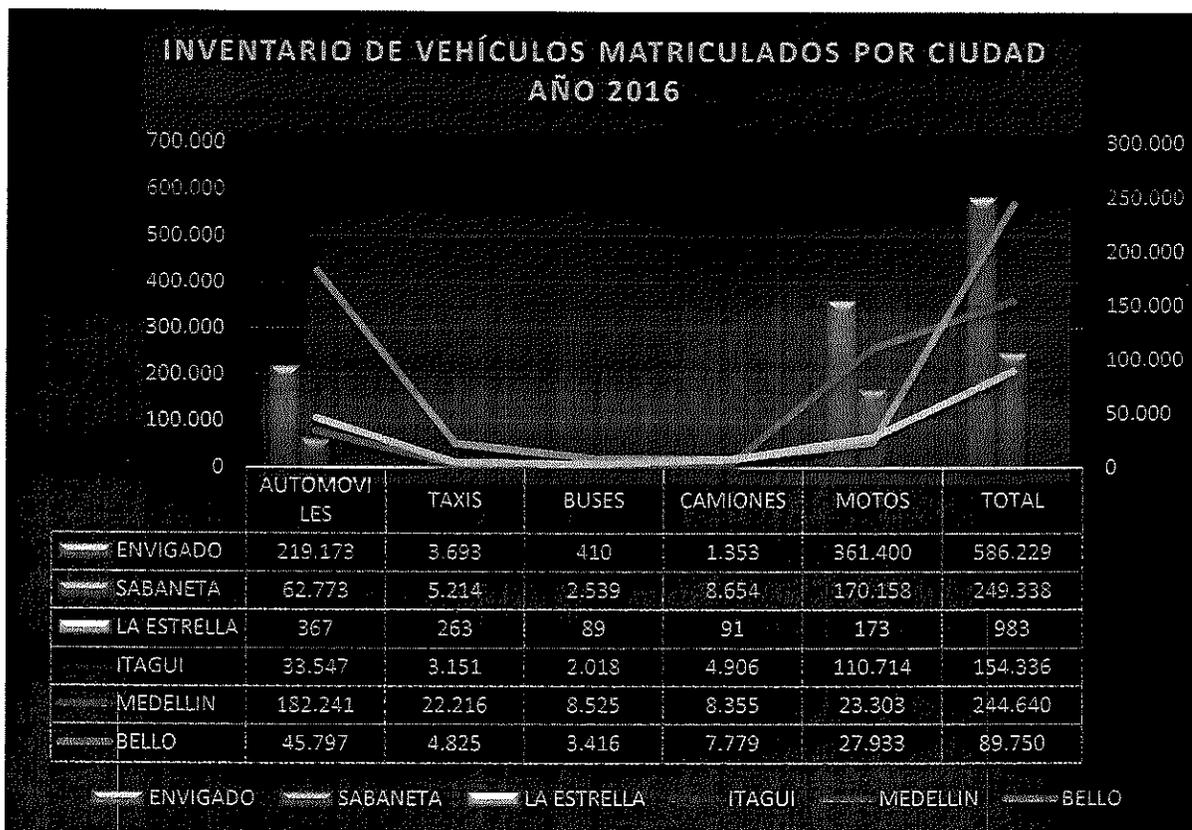
Cuadro 2.

### PARQUE AUTOMOTOR EN EL VALLE DE ABURRÁ

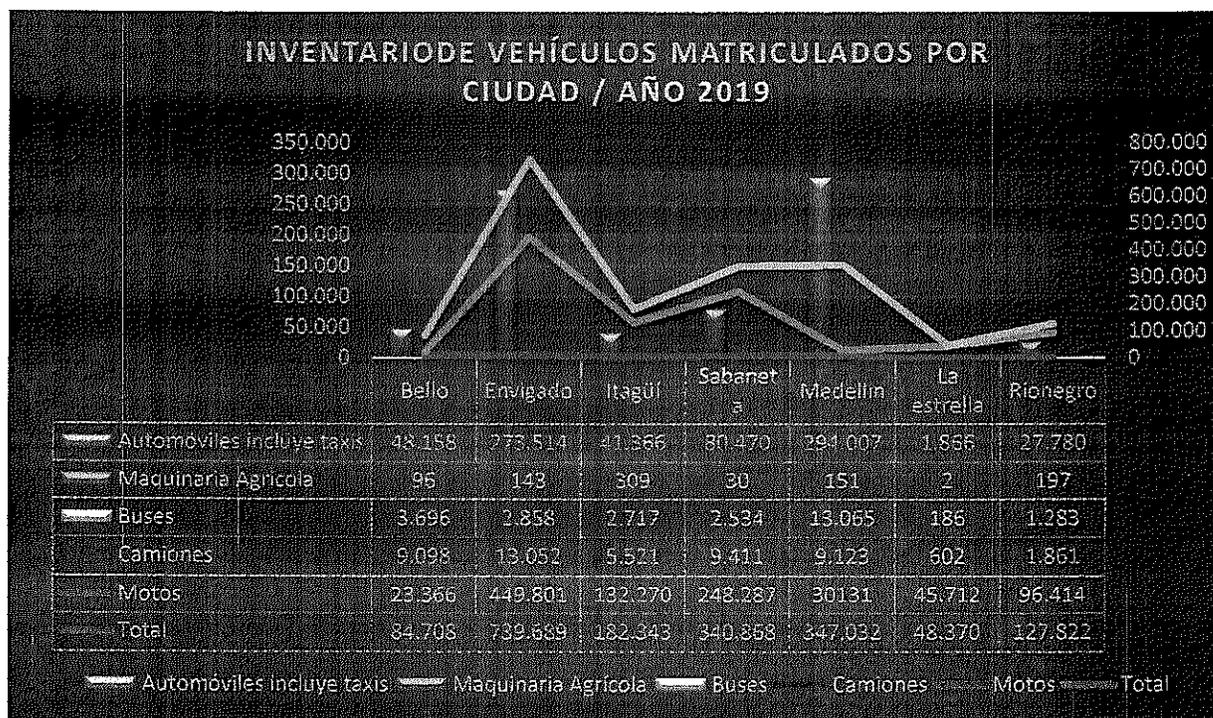
#### INCREMENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR ENTRE 2005 - 2015 / Año 2005 Año 2015



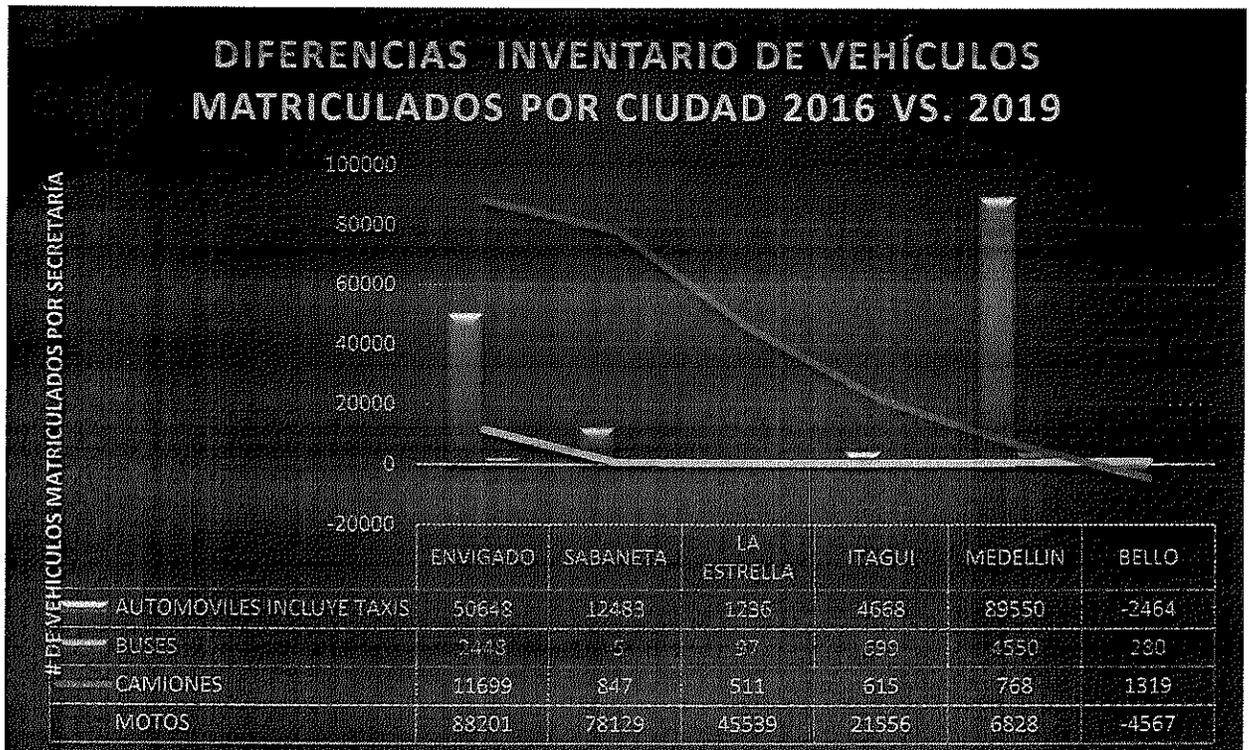
**Cuadro 3. PARQUE AUTOMOTOR MATRICULADO/CIUDAD (AÑO 2016) ✓**



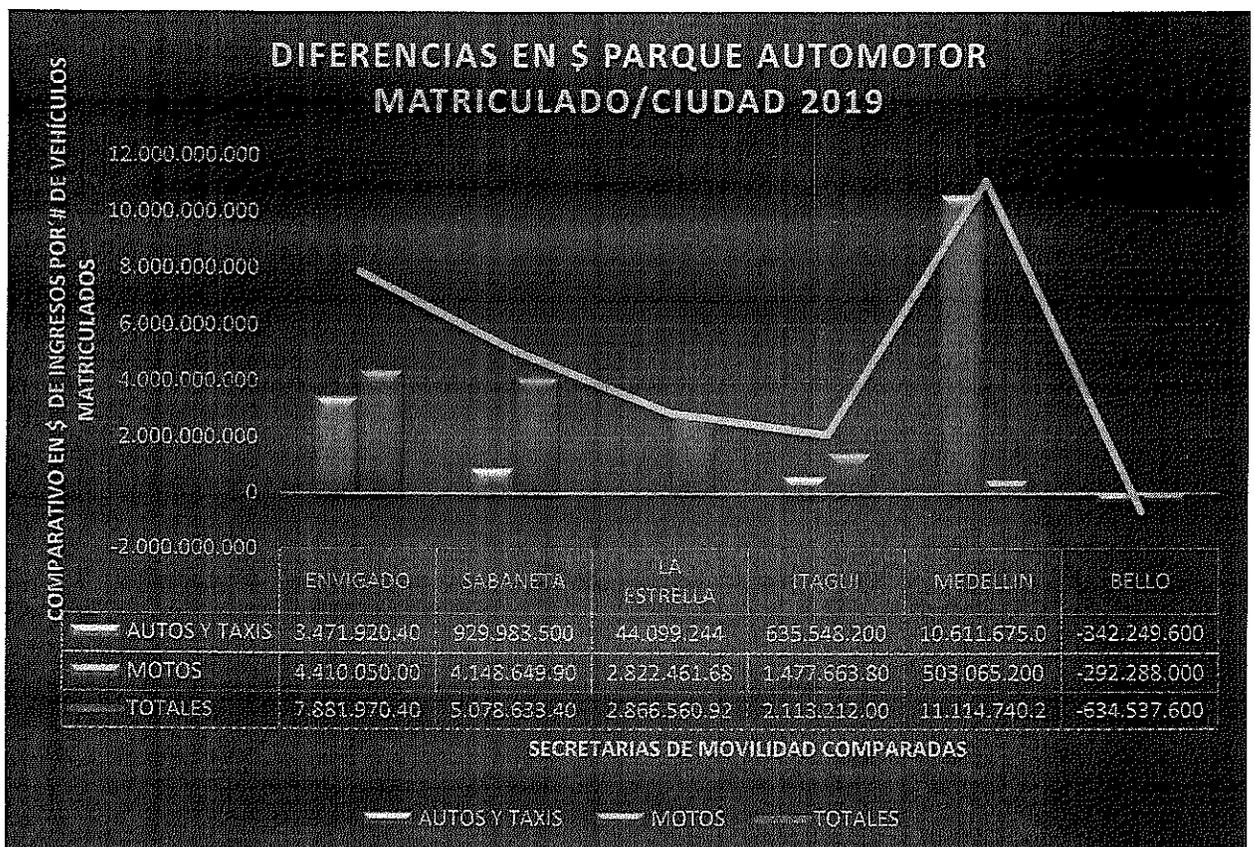
**Cuadro 4. PARQUE AUTOMOTOR MATRICULADO/CIUDAD (AÑO 2019) Ilustración ✓**



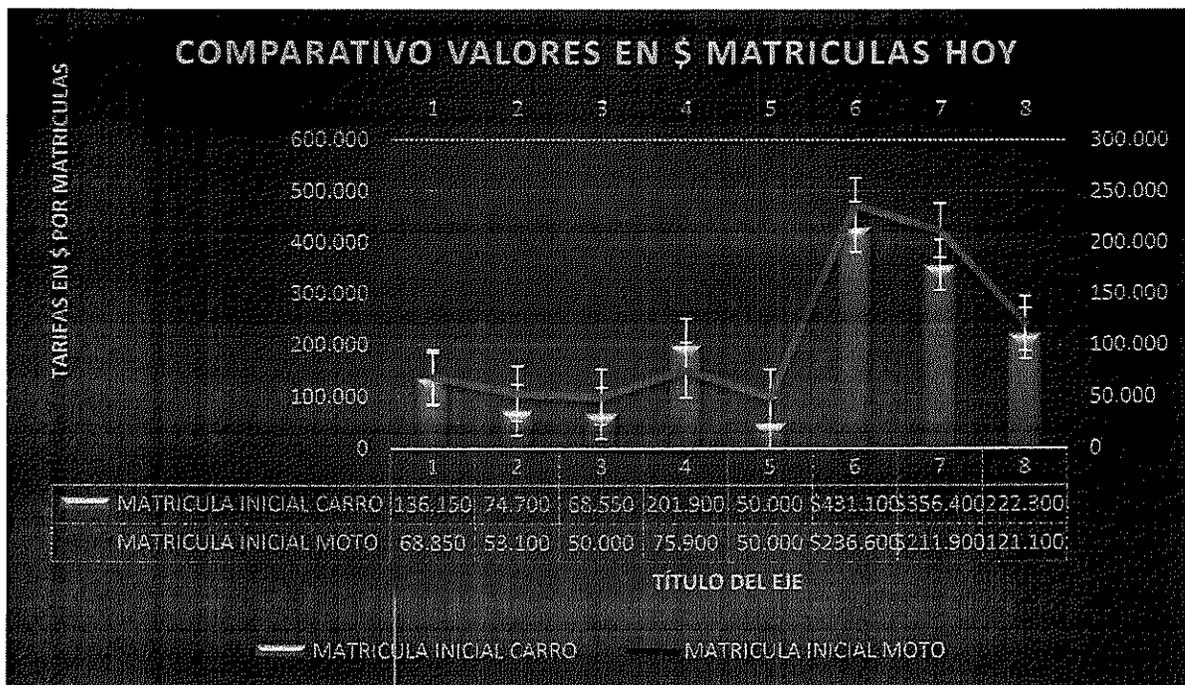
Cuadro 5.



Cuadro 6



Cuadro 7. ✓



# 1.	# 2.	# 3.	# 4.	# 5.	# 6.	# 7.	# 8.
ITAGUI	SABANETA	ENVIGADO	MEDELLIN	GIRARDOTA	...	CALI	BELLO hoy

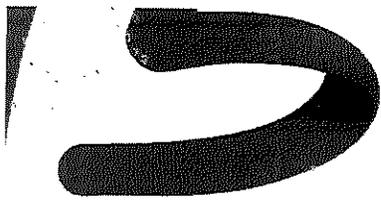
Igualmente es importante anotar que los ingresos por concepto de trámites y servicios recaudados por la secretaría de movilidad de Bello durante el año 2019 ascendieron en \$ 9.762.255.748. ✓

Una vez analizada la situación anterior, y con el fin de determinar el porqué del incremento de los vehículos matriculados en otros municipios y su disminución en el municipio de Bello; se concluyó que esto se debe especialmente a dos (2) aspectos a tener en cuenta:

**1. TARIFAS:** Para ello hemos hecho una comparación de las tarifas vigentes para cada uno de los trámites y servicios ofrecidos en otros municipios que son referentes en el área metropolitana por ser los líderes en matriculación de vehículos y otros trámites, en comparación con los de la secretaría de Movilidad de Bello, encontrando que algunos de dichos trámites poseen valores en promedio son menores que los cobrados en el municipio de Bello. ✓

**2. SERVICIO:** Al respecto se tiene que la percepción de la calidad del servicio, es baja comparada con otros municipios, producto de unas instalaciones con deficiente mantenimiento, accesibilidad, seguridad, ubicación, conectividad, control, calidad, oportunidad y estandarización de los trámites y servicios. ✓

Por tanto y con el fin de recuperar la imagen, el servicio y la competitividad de la Secretaria de Movilidad, hay que empezar por hacer los ajustes que sean necesarios desde el punto de vista legal, tributario y servicio. ✓



Es por ello que con este proyecto de acuerdo, se busca en primer lugar, ajustar las tarifas que se cobran por trámites y servicios actualmente a la normativa vigente, y a la realidad regional. ✓

Ahora bien, desde el punto de vista tributario tenemos, que en la actualidad en la Secretaría de Movilidad, las tarifas de los trámites y servicios que se ofrecen, se indexan cada anualidad en Salarios Mínimos, mientras que en los demás municipios objeto de análisis se hacen en Unidades de Valor Tributario (UVT). ✓

Al respecto es importante anotar que el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022, Ley 1955 de 2019, establece en su artículo 49 que a partir del 01 de enero de 2020, todas las multas, tasas, sanciones, etc. se expresarán solo en términos de unidades de valor tributario –UVT–. ✓

El artículo 49 del PND señala:

**Artículo 49. Cálculo de valores en UVT.** A partir del 1° de enero de 2020, todos los cobros, sanciones, multas, tasas, tarifas y estampillas, actualmente denominados y establecidos con base en el salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), deberán ser calculados con base en su equivalencia en términos de la Unidad de Valor Tributario (UVT). En adelante, las actualizaciones de estos valores también se harán con base en el valor de la UVT vigente. ✓

**Parágrafo.** Los cobros, sanciones, multas, tasas, tarifas y estampillas, que se encuentren ejecutoriados con anterioridad al 1 de enero de 2020 se mantendrán determinados en SMMLV." ✓

Al respecto es preciso destacar que la UVT, es un indicador que tiene su origen en la Ley 1111 de 2006, que en su artículo 50 modificó el artículo 868 del estatuto tributario (ET), el cual quedo así:

**ARTÍCULO 50.** Modifícase el artículo 868 del Estatuto Tributario, el cual queda así:

**“Artículo 868. Unidad de Valor Tributario, UVT.** Con el fin de unificar y facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias se crea la unidad de Valor Tributario, UVT. ✓

La UVT es la medida de valor que permite ajustar los valores contenidos en las disposiciones relativas a los impuestos y obligaciones administrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. ✓

El valor de la unidad de valor tributario se reajustará anualmente en la variación del índice de precios al consumidor para ingresos medios, certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, en el período comprendido entre el primero (1) de octubre del año anterior al gravable y la misma fecha del año inmediatamente anterior a este. ✓

De acuerdo con lo previsto en el presente artículo, el Director General de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales publicará mediante Resolución antes del primero (1) de enero de cada año, el valor de la UVT aplicable para el año gravable siguiente. Si no lo publicare oportunamente, el contribuyente aplicará el aumento autorizado. ✓

El valor en pesos de la UVT será de veinte mil pesos (\$20.000.00) (Valor año base 2006). ✓

Todas las cifras y valores absolutos aplicables a impuestos, sanciones y en general a los asuntos previstos en las disposiciones tributarias se expresarán en UVT. ✓

Cuando las normas tributarias expresadas en UVT se conviertan en valores absolutos, se empleará el procedimiento de aproximaciones que se señala a continuación, a fin de obtener cifras enteras y de fácil operación:

a) Se prescindirá de las fracciones de peso, tomando el número entero más próximo cuando el resultado sea de cien pesos (\$100) o menos; ✓

b) Se aproximará al múltiplo de cien más cercano, si el resultado estuviere entre cien pesos (\$100) y diez mil pesos (\$10.000); ✓

c) Se aproximará al múltiplo de mil más cercano, cuando el resultado fuere superior a diez mil pesos (\$10.000) ✓

Adicionalmente, en este proyecto de acuerdo se hacen los ajustes tarifarios respectivos, con el fin de hacerlos competitivos con los que se manejan en el contexto regional, y su homologación en UVT. ✓

Así mismo, y paralelo a este proyecto de acuerdo, se trabajara en procura de mejorar los demás aspectos relacionados en esta exposición de motivos. ✓

- A. En materia de inmovilización de vehículos, la Secretaría de Movilidad debe procurar brindar un servicio más eficaz, eficiente, oportuno, respetuoso y amable y responsable con la custodia y entrega de éstos, con el fin de salvaguardar los intereses y bienes custodiados. ✓
- B. Crear un eficiente y eficaz sistema de información y comunicaciones para beneficio de sus usuarios, y por tanto debe implementar una modernización de sus sistemas tecnológicos y comunicativos. ✓
- C. Un mejoramiento del procedimiento interno para la entrega de vehículos retenidos por infracciones de transporte y tránsito, para brindar mayor agilidad, rapidez, comodidad, oportunidad, eficiencia y eficacia en la prestación del servicio, así como brindar las posibilidades de realizar acuerdos de pago no solo sobre las infracciones cometidas, sino como también sobre los derechos por grúa, parqueadero y peritaje de vehículos inmovilizados. ✓
- D. Dotar a todos los agentes de tránsito de las comparenderas electrónicas, así como de Bodycam, que sirvan como soporte en los diferentes procesos contravencionales, y como evaluación del servicio, y control de actividades. ✓

- E. Gestionar acercamientos con las diferentes empresas concesionarias de venta de vehículos automotores, especialmente las ubicadas en la zona, con el objetivo de incentivar la matrícula de vehículos en la Secretaría. ✓
- F. Descentralizar los puntos de atención y trámite, creando nuevas oficinas en varios sectores de la ciudad, con el fin de dar facilidades de acceso y comodidad a los diferentes usuarios que requieran hacer algún trámite en la Secretaría. ✓

En virtud de lo expuesto, invito a los Honorables Concejales a estudiar y aprobar este proyecto de Acuerdo, con el cual se modifican las tarifas de los trámites y servicios que ofrece la Secretaría de Movilidad de Bello. ✓

Obviamente este cambio de tarifas debe estar amalgamada con una estrategia de mejora de atención de los trámites y servicios, y una estrategia de mercadeo y comunicacional que permita cambiar la imagen que por años ha tenido la Secretaría de Movilidad. ✓

Atentamente,

  
**OSCAR ANDRÉS PEREZ MUÑOZ**  
Alcalde Municipal

  
**RIGOBERTO ARROYAVE ACEVEDO**  
Secretario de Movilidad

  
**FRANCISCO ECHEVERRI CARDENAS**  
Secretario de Hacienda

Proyecto:	German D. Tabares B.	P.E. Secretaria de Movilidad	
Reviso:	Andrés Camilo Montoya O.	Subsecretario de Movilidad.	
Reviso:	Hugo Alberto López	Director Jurídico Alcaldía	

## PROYECTO DE ACUERDO No. 015.

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTICULOS 119, 120 Y 121 DEL ACUERDO N° 24 DE 2017, POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA NORMA SUSTANTIVA APLICABLE A LOS TRIBUTOS VIGENTES EN EL MUNICIPIO DE BELLO”**

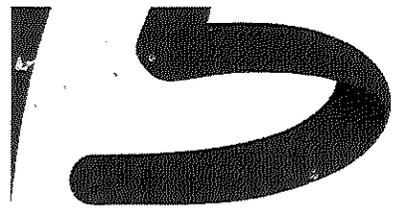
EL CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO, en uso de las facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 3 del artículo 287 y el numeral 4 del artículo 313 de la Constitución Política de 1991, la Ley 14 de 1983, el Decreto - Ley 1333 de 1986, la Ley 44 de 1990 y Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, Ley 1430 de 2010, Ley 1753 de 2015, Ley 1437 de 2011, Ley 1607 de 2012, Ley 1739 de 2014, Decreto Nacional 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional), Ley 1551 de 2012, la Ley 1819 de 2016, el Decreto 583 de 2017 y el Decreto 1625 de 2016.

### ORDENA:

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR.** los artículos 119, 120 y 121 del acuerdo N° 24 de 2017, los cuales quedaran así:

**ARTICULO 119. TARIFAS.** Los vehículos automotores, remolques, semirremolques, y maquinaria industrial matriculados en el Municipio de Bello, pagarán las tarifas y derechos en UVT fijadas por la autoridad correspondiente, así, para el año 2020 la UVT corresponde a \$ 35.607.

DERECHOS	AUTOMOTORES REMOLQUES Y SEMIREMOLQUES EN UVT	MOTOCICLETA SMOTOCARRO Y MAQUINARIA EN UVT	OTROS EN UVT
Acompañamiento de Agente	0	0	3,4448
Blindaje y desmonte de blindaje	1,6492	1,6492	0
Calcomanía	1,2417	0	0
Cambio de color	9,0516	0	0
Cambio de carrocería	9,0516	0	0
Cambio de Empresa	4,1087	0	0
Cambio de motor	9,0516	0	0
Cambio de Placas	0,9943	0,4183	0
Cambio de servicio	4,1087	4,1087	0
Cancelación matrícula	3,2985	1,6492	0
Carta pantalla licencias de conducción	0,8217	0,8217	0
Certificaciones	0,8217	0,8217	0
Certificado de tradición/Historial	1,	1,0	0
Chequeo Certificado	2,0659	2,0659	0
Cierre vía	2,7545	0	0
Conversión a gas natural	2,46	2,46	0
Correo traslado de cuenta	0,4684	0,4684	0
Desvinculaciones	3,2985	0	0
Duplicado Licencia de conducción carro	0,4109	0	0
Duplicado Licencia de conducción moto	0,4109	0,4109	0
Duplicado de placa	0,9943	0,4183	0
Duplicado licencia de tránsito	1,6492	1,6492	0
Duplicado tarjeta taxímetro	1,6492	1,6492	0
Elaboración de placas	0,9943	0,4183	0
Especie venal licencia de conducción	0,5876	0,5876	0
Empadronamiento	1,6492		0



# Alcaldía de Bello



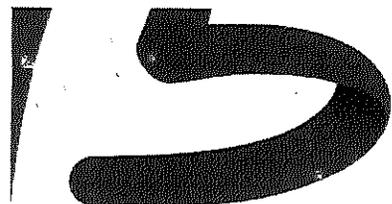
Especie venal licencia de tránsito	0,3698	0,3698	0
Especie venal placa	1,4635	0,7527	0
Especie venal tarjeta de operación	0,1931	0	0
Expedición licencia de conducción carro	0,4109	0	0
Expedición licencia de conducción moto	0,4109	0,4109	0
Expedición de resolución para traslado de cuenta	5,1031	5,1031	0
Facturas/Sistematización	2,0000	2,0000	0
Fotocopias	0,01405	0,01405	0
Inscripción Fideicomiso	1,4802	1,4802	0
Inscripción prenda	0,9614	0,0920	0
Inscripción pendiente	1,4802	1,4802	0
Levantamiento Fideicomiso	1,4802	1,4802	0
Levantamiento limitación	1,4802	1,4802	0
Levantamiento prenda	1,4802	1,4802	0
Levantamiento de pendiente	1,4802	1,4802	0
Matricula inicial	1,92	1,15	0
Matricula inicial taxímetro	1,4802	0	0
Modificación de prenda	1,4802	1,4802	0
Paz y Salvos	0,3788	0,3788	0
Permiso funerario	7,4122	0	0
Permiso transito libre	2,0659	2,0659	0
Publicación indeterminado	1,2548	1,2548	0
Radicación de cuenta	2,0667	0,8217	0
Recategorización licencia conducción carro	0,4109	0	0
Recategorización licencia conducción moto	0	0,4109	0
Refrendación licencia conducción carro	0,4109	0	0
Refrendación licencia conducción moto	0	0,4109	0
Regrabación chasis	9,0516	4,1235	0
Regrabación motora	9,0516	4,1235	0
Regrabación serie	9,0516	4,1235	0
Regrabación Vin	9,0516	4,1235	0
Rematricula	1,4802	1,4802	0
Renovación Lic. De tránsito vehículo importación temporal	1,4802	1,4802	0
Repotenciación	9,0516	0	0
Revisión perito a domicilio	2,4652	2,4652	0
Revisión Certificada – peritos	1,4802	1,4802	0
Derechos Sellada y Desellada taxis	1,6492	-	-
Servicio grúa	3,2985	1,4802	0
Tarjeta operación	1,4802	0	0
Transformación	9,0516	4,1235	0
Traspaso	2,9197	2,0667	0
Traspaso a persona indeterminado	2,9197	2,0667	0
Vinculación	3,2985	0	0

### Derechos de Evaluación y seguimiento al Plan de Manejo de Tránsito PMT

Bajo impacto	Mediano impacto	Alto impacto	Seguimiento
6,57 UVT	12,33 UVT	24,65 UVT	1,64 UVT

**PARÁGRAFO 1.** En la transformación grabación de chasis y/o serial, cambio de color y motor quedan excluidos del pago de estos derechos los vehículos que fueron objeto de hurto y recuperados con alteración de sus características.





**PARÁGRAFO 2.** Los cursos de capacitación en materia de transportes y tránsito y actualización para conductores que sea ofrecido por la Secretaría de Movilidad dentro de los programas y proyectos del Área de Educación vial, no generan costo alguno

**PARÁGRAFO 3.** La inscripción o cancelación de la medida cautelar de embargo emitida por autoridad judicial no generará erogación alguna.

El paz y salvo o visto bueno interno para cualquier tipo de trámite ante la Secretaría no generará erogación alguna.

**PARÁGRAFO 4.** Los vehículos de servicio oficial, propiedad del Municipio de Bello, quedan exonerados de todos los pagos relacionados con tramites o pago de derechos, que se causen por servicios que presta la Secretaría de Movilidad.

**PARÁGRAFO 5.** Los montos señalados en el presente artículo se cobraran sin perjuicio de los derechos que los interesados deban pagar por los trámites a favor del Ministerio de Transporte y Tránsito y la concesión RUNT

**PARÁGRAFO 6.** Las tarifas por Especies Venales rigen a partir del momento en que sean expedidas las mismas por parte de la Secretaría de Movilidad.

**PARÁGRAFO 7.** Para el cobro de los valores estipulados en el presente artículo se aproximan a la centena más próxima por exceso o por defecto.

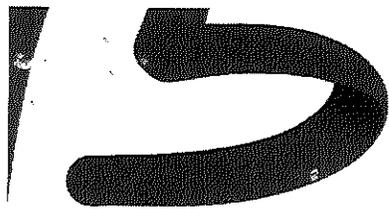
**PARÁGRAFO 8. Cambio de tarifa.** No se cobrará revisión certificada para sellada y desellada de taxímetro.

**PARAGRAFO 9. Tarjeta de Operación.** Para la renovación de la tarjeta de operación de los vehículos de transporte publico individual Tipo Taxi, no se hará el cobro del certificado técnico.

**PARAGRAFO 10. PMT.** Se tendrán en cuenta los siguientes criterios para determinar el impacto de las intervenciones así:

- 1. Bajo impacto:** Intervenciones o interferencias en la vía, causadas por actividades, obras civiles eventos y/o ubicación de materiales o elementos varios en la vía pública o privada, que además cumplen con las siguientes características:
  - Volúmenes vehiculares bajos. (TPD menor o igual a 500)
  - No hay presencia de transporte publico colectivo.
  - La capacidad vial no se encuentra afectada
- 2. Mediano impacto:** Intervenciones o interferencias viales de mediana afectación a la movilidad y seguridad peatonal y vehicular, ocasionadas por actividades, obras civiles, disposición de materiales u objetos y/o eventos que afecten la locomoción de los usuarios y/o afectan vías colectoras. El área de interferencia se caracteriza por:
  - Volúmenes vehiculares moderados. (TPD entre 501 y 2000)
  - Presencia de rutas de transporte público.





- Generadores de peatones (colegios, universidades, centros de salud, centros comerciales).
- La intervención afecta la capacidad y el nivel de servicio de la vía.

3. **Alto impacto:** Hace referencia a las actividades que tienen alto grado de afectación a la seguridad vial, movilidad peatonal y vehicular, ocasionadas por intervenciones o interferencias que afectan Página 8 la locomoción normal de los usuarios de la vía, generalmente en vías de mayor jerarquía y de longitud considerable. Para este tipo de clasificación se presentarán un Plan de Manejo de Transito General y adicionalmente se presentarán PMT Específicos según lo requiera. El área de interferencia de estas afectaciones se caracteriza por:

- Volúmenes vehiculares altos. (TPD>2000)
- Presencia de rutas de transporte público.
- Generadores de peatones (Colegios, universidades, centros de salud, centros comerciales, etc.).
- Los volúmenes antes de la intervención, están cerca de alcanzar la capacidad de la vía.

**PARAGRAFO 11. Los PMT** con una longitud inferior o igual a 5 mts, no tendrán ningún cobro, pero de todas formas requerirán autorización.

**ARTICULO 120. TARIFAS PARA VEHÍCULOS INMOVILIZADOS.** La tarifa a cobrar a los vehículos inmovilizados en los diferentes patios autorizados de la Secretaría de Movilidad, por concepto de parqueadero, se liquidarán por cada día de inmovilización de acuerdo a lo establecido a continuación:

TARIFAS EN UVT				
TIPO DE VEHÍCULO	Día 1 al 7	Día 8 al 15	Día 16 al 60	DÍA 61 EN ADELANTE
Motocicletas, Maquinaria Industrial, Motocarro y Montacargas	0,9039	0,7375	0,3688	0,099
Automóvil/PUB	1,6435	0,9861	0,4931	0,0329
Automóvil, Camioneta, Campero, Ambulancia, Minibús.	1,7257	1,6435	0,7375	0,2054
Bus, Busetas, Microbús	2,4653	1,2326	0,5752	0,0329
Camión, Tracto / Camión, Volqueta, Tractomula	3,2870	2,4653	1,6435	0,7375
Bicicleta y otros	0,1726	0,1726	0,1726	0,1726

**PARAGRAFO 1. Exclusiones.** Quedan excluidos del pago de parqueo, los vehículos particulares y oficiales afectados por calamidad pública o catástrofe, debidamente probadas.

Así mismo, los vehículos que hayan sido objeto de hurto, desde la fecha de su denuncia hasta la fecha de entrega por parte de la autoridad competente.

**ARTICULO 121. LIMITACIONES O GRAVAMENES SOBRE EL DERECHO REAL, PRINCIPAL O ACCESORIOS SOBRE VEHÍCULOS.** La inscripción de cualquier acto o contrato, el registro o cancelación de limitaciones o gravámenes sobre derechos reales, principales o accesorios, referente a vehículos automotores, remolques, semirremolques y maquinaria industrial, tendrá las siguientes tarifas:

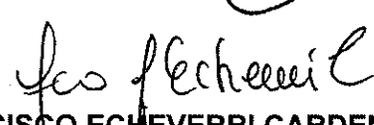
DETALLE	UVT
Vehículos automotores, remolques, semirremolques, maquinaria agrícola e industrial	1,6493
Motos y Motocicletas	1,6493

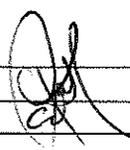
**ARTICULO SEGUNDO: VIGENCIA Y DEROGATORIAS.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su promulgación legal, previa sanción adoptada sobre los aspectos incluidos en este libro y modifica parcialmente el Acuerdo Municipal N° 24 del 18 de diciembre de 2017, en los artículos objeto de este acuerdo, y las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Bello, a los

  
**OSCAR ANDRÉS PEREZ MUÑOZ**  
Alcalde de Bello

  
**RIGOBERTO ARROYAVE ACEVEDO**  
Secretario de Movilidad

  
**FRANCISCO ECHEVERRI CARDENAS**  
Secretario de Hacienda

Proyecto:	German D. Tabares B.	P.E. Secretaria de Movilidad	
Reviso:	Andrés Camilo Montoya O.	Subsecretario de Movilidad.	
Reviso:	Hugo Alberto López	Asesor Jurídico Alcaldía	